LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR JUSTICIA, POLÍTICO Y ELECTORAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5730-2019-CG/JUSPE-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC
LIMA – LIMA - LIMA

"AUSENCIA DE SERVIDOR EN LA ENTIDAD DIFIERE CON EL REGISTRO DE MARCACIONES EFECTUADAS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA (WEB) Y CON LOS PERMISOS OTORGADOS"

PERÍODO: DEL 13 AL 14 DE JUNIO DE 2019

TOMO I DE I

9 DE DICIEMBRE DE 2019
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 5730-2019-CG/JUSPE-SCE

"AUSENCIA DE SERVIDOR EN LA ENTIDAD DIFIERE CON EL REGISTRO DE MARCACIONES EFECTUADAS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA (WEB) Y CON LOS PERMISOS OTORGADOS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control Específico y alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO** Ausencia de servidor en la entidad difiere con el registro de marcaciones efectuadas en el sistema de control de asistencia (web) y con los permisos otorgados.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	11
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	12
V.	**CONCLUSIONES**	12
VI.	**RECOMENDACIONES**	12
VII.	**APÉNDICES**	13

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N ° 5730-2019-CG/JUSPE-SCE

"AUSENCIA DE SERVIDOR EN LA ENTIDAD DIFIERE CON EL REGISTRO DE MARCACIONES EFECTUADAS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA (WEB) Y CON LOS PERMISOS OTORGADOS"
PERÍODO: DEL 13 AL 14 DE JUNIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC,en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo de 2019 de la Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 01L3522019010, acreditado mediante Oficio N° 000220-2019-CG/GPOIN de 23 de octubre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva Nº 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los días 13 y 14 de junio de 2019, el registro de asistencia de un colaborador en la Oficina Registral Comas III, se efectuó en el Sistema de Control de Asistencia (Web), en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo específico:

Determinar si los días 13 y 14 de junio de 2019, el servidor Fredy César Vargas Caballero, de la Oficina Registral de Comas III, registró su horario de ingreso y salida mediante el "Sistema de Control de Asistencia (web)"; y en caso de haberse ausentado emitió la papeleta de permiso respectiva, en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a los reportes de marcación de ingreso y salida del servidor Fredy Cesar Vargas Caballero de la Oficina Registral de Comas III, se evidenció que el día 13 de junio de 2019, en el Sistema de Control de Asistencia existe una marcación de salida con posterioridad a la hora real de su retiro; asimismo el día 14 de junio, dicho sistema cuenta con marcaciones de ingreso y salida del referido servidor, pese a que se encontraba en el País de Colombia; conforme se aprecia en el movimiento migratorio remitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones; situación que incumple las disposiciones internas, Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética de la Función Pública, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

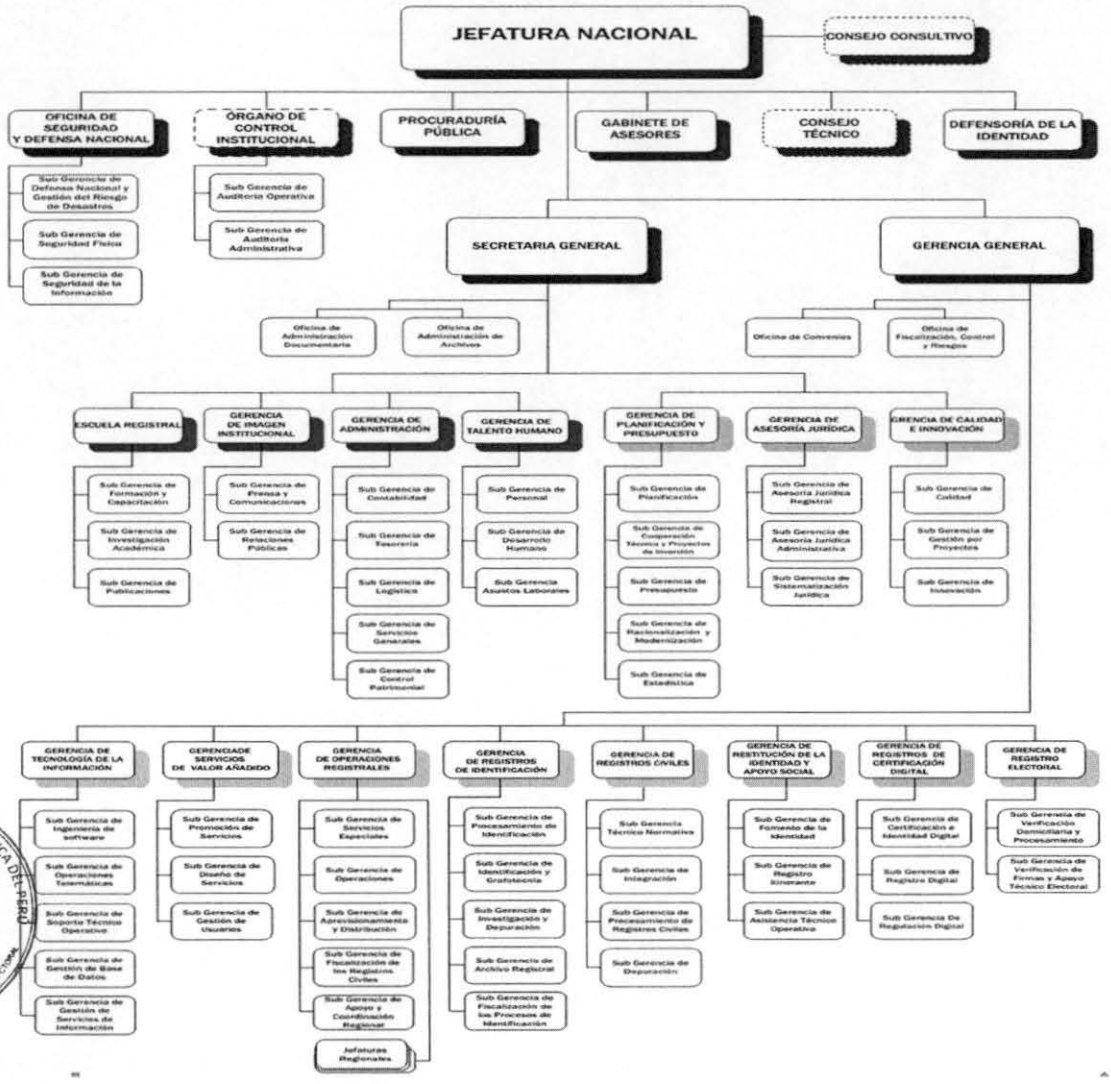
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 13 al 14 de junio de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se ubica en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC:



Fuente: Página web institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

SERVIDOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE COMAS III SE RETIRÓ ANTES DEL TÉRMINO DEL DÍA LABORAL, SIN REGISTRAR SU MARCACIÓN DE SALIDA Y SIN REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PERMISO, ASIMISMO JEFE REGIONAL SOLICITÓ JUSTIFICAR AUSENCIA MEDIANTE PERMISO POR COMISIÓN DE SERVICIO, PESE A QUE EL SERVIDOR SOLICITÓ PERMISO PERSONAL, Y ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS, LO QUE HA OCASIONADO AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a los registros del Cuaderno de Ocurrencias y Cuaderno de Asistencia del Personal de la Oficina Registral Comas III del RENIEC (en adelante Entidad), se advirtió que el día 13 de junio de 2019 el señor Fredy Cesar Vargas Caballero, jefe (e) de la Oficina Registral Comas III, se retiró de la entidad a las 10:05 horas, sin haber registrado su salida mediante el Sistema de Control de Asistencia (web) establecido por el RENIEC, ni haber realizado el trámite de solicitud de permiso respectivo de dicha fecha; asimismo, el señor Ricardo Alberto Asto Ochoa, jefe Regional 10 – Lima, con Memorando N° 001498-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 14 de junio de 2019, solicitó a la Sub Gerencia de Personal, realizar las gestiones de justificación para la regularización de asistencia del personal a su cargo, entre ellos, del señor Fredy Cesar Vargas Caballero por **comisión de servicio** por el día 14 de junio de 2019, señalando como motivo: Coordinación con JR10 Lima; no obstante, que mediante correo electrónico de 12 de junio de 2019, el señor Fredy Cesar Vargas Caballero **solicitó permiso personal** para realizar trámites familiares en dicha fecha.

Los hechos antes citados, incumplen las disposiciones internas, Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética de la Función Pública, situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, tal como se detalla a continuación:

A. RESPECTO AL NO REGISTRO DE MARCACIÓN NI SOLICITUD DE PERMISO DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019

De acuerdo al "Reporte de marcaciones por empleado" del Sistema de Registro de Asistencia[1] **(apéndice N° 3)**, se verificó que el día 13 de junio de 2019, el Jefe (e) de la Oficina Registral Comas III, señor Fredy Cesar Vargas Caballero, cuenta con registro de marcaciones a las 07:59 horas (entrada) y a las **18:07 horas (salida)**; sin embargo, no guarda relación con las anotaciones realizadas en los Cuadernos de Ocurrencias y de Asistencia del Personal[2] **(apéndice N° 4)**; toda vez que, en ellos figura que se retiró de la entidad a las **10:05 horas;** asimismo, el indicado servidor registró su salida del país con destino a Colombia, el día 13 de junio de 2019 a las 12:19 horas, siendo su retorno el 16 de junio de 2019 a las 21:55 horas, conforme se acredita en el movimiento migratorio remitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones[3] **(apéndice N° 5)**.

Al respecto, el señor Fredy Cesar Vargas Caballero en la entrevista[4] **(apéndice N° 6)**, que brindó el día 05 de noviembre de 2019 a horas 14:45 en las instalaciones de la Oficina Registral San Martín de

[1] Reporte adjunto en Memorando N° 3720-2019/GTH/SGPS/RENIEC del 25 de setiembre de 2019, numeral 1.
[2] Copia de los cuadernos de ocurrencia y asistencia adjuntos a la Hoja de Elevación N° 000395-2019/ORCOM3/JR10LIM/RENIEC de 23 de setiembre de 2019.
[3] Informe N° 002724-2019-SM-MM/MIGRACIONES de 12 de noviembre de 2019 adjunto al Oficio N°00687-2019-GG/MIGRACIONES del 15 de noviembre de 2019.
[4] Acta de entrevista a Fredy Cesar Vargas Caballero de 5 de noviembre de 2019.

Porres, reconoce solo haber efectuado la marcación de ingreso y no de salida del día 13 de junio de 2019.

Con la finalidad de verificar los permisos solicitados y otorgados en el mes de junio 2019, se requirió información a la Subgerencia de Personal, atendiendo con Memorando N° 4552-2019/GTH/SGPS/RENIEC de 5 de noviembre de 2019 adjuntando el Memorando N° 001498-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 14 de junio de 2019 **(apéndice N° 7)**, con el cual la Jefatura Regional Lima 10, autorizó la regularización de la ausencia del señor Fredy Cesar Vargas Caballero del 14 de junio de 2019, lo que evidencia que el indicado servidor no solicitó permiso para ausentarse de la entidad el día 13 de junio de 2019, lo que es confirmado por el mismo servidor de acuerdo al acta de entrevista de 5 de noviembre de 2019, ante la pregunta "2. *Con respecto a los* ***días 13*** *y 14 de junio de 2019, sírvase precisar si solicitó usted un permiso para ausentarse por dichos días, de ser afirmativa la respuesta indique a quien, y cuál fue el medio que utilizó para solicitar dichos permisos",* respondiendo que solicitó vía telefónica permiso personal a su jefe inmediato Ricardo Alberto Asto Ochoa, el mismo que fue regularizado con correo electrónico del 12 de junio de 2019, para ausentarse solo el **día 14 de junio** de 2019.

Es de mencionar, que en el Reporte remitido por la Subgerencia de Personal con Memorando N° 3939-2019/GTH/SGPS/RENIEC del 10 de octubre de 2019 **(apéndice N° 8),** se aprecia un registro de marcación de salida del señor Fredy Cesar Vargas Caballero de las 18:07 horas del día 13 de junio de 2019, realizado de la máquina **(IP_CLIENTE y Usuario**) de la servidora Lesly Mayuri Timoteo Torres, con la clave personal de acceso al Sistema de Control de Asistencia (web) del referido servidor; sin embargo, la indicada servidora se encontraba ausente según el movimiento migratorio[5] que señala su salida del país el día 13 de junio de 2019 a las 12:18 horas, con destino al país de Colombia.

A fin de establecer quién realizó la marcación de salida efectuada a las 18:07 horas del día 13 de junio de 2019, se solicitó a la Subgerencia de Seguridad Física la información registrada por las cámaras de seguridad de la Oficina Registral Comas III, en respuesta, mediante Memorando N° 000142-2019/OSDN/SGSF/RENIEC de 29 de octubre de 2019 **(apéndice N° 9),** la indicada Subgerencia señaló "(...) *no se encuentra almacenada en el sistema de video vigilancia de dicho local, debido a que el video solicitado excede la capacidad de días de almacenamiento del servidor.*

En consecuencia, la comisión de control evidenció que el día 13 de junio de 2019, el servidor Fredy Cesar Vargas Caballero, jefe (e) de la Oficina Registral Comas III, se retiró de la entidad a las 10:05 horas, tal como consta en las anotaciones realizadas en los Cuadernos de Ocurrencias y de Asistencia del Personal6 -obviando la marcación en el Sistema de Control de Asistencia- y sin haber tramitado su solicitud de permiso respectivo; asimismo, su salida del país se realizó a las 12:19 horas. Sin embargo, existe una marcación de su salida a las 18:07 horas, según reportes de asistencia remitidos por la subgerencia de personal, respecto de la cual no se ha podido determinar quién la efectuó.

[5] Informe N° 002724-2019-SM-MM/MIGRACIONES de 12 de noviembre de 2019 adjunto al Oficio N°00687-2019-GG/MIGRACIONES del 15 de noviembre de 2019.
[6] Copia de los cuadernos de ocurrencia y asistencia adjuntos a la Hoja de Elevación N° 000395-2019/ORCOM3/JR10LIM/RENIEC de 23 de setiembre de 2019.

B. DE LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA MEDIANTE PERMISO POR COMISIÓN DE SERVICIOS DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019.

Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2019[7] **(apéndice N° 10)**, el señor Fredy Cesar Vargas Caballero, Jefe (e) de la Oficina Registral Comas III, solicitó a su superior inmediato, señor Ricardo Alberto Asto Ochoa, jefe Regional 10 - Lima, **permiso personal**, para realizar trámites **familiares** el día viernes 14 de junio de 2019; sin embargo, el Jefe Regional 10 - Lima, solicitó al Sub Gerente de Personal mediante Memorando N° 001498-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 14 de junio de 2019[8], realizar las gestiones de justificación para la regularización de asistencia del personal, entre ellos, del señor Fredy Cesar Vargas Caballero como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Regularización de asistencia

		Fecha		
Apellidos y nombres	**Permiso**	**Del**	**Al**	**Motivo**
Vargas Caballero, Fredy César	Comisión de servicio	14/06/2019	14/06/2019	Coordinación con JR10Lima

Fuente: Memorando N° 001498-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC del 14 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, autorizó justificar la ausencia del servidor Fredy Cesar Vargas Caballero como comisión de servicio, con motivo de coordinación con JR10Lima, comisión que no se realizó en vista que el indicado servidor se encontraba fuera del país, es importante precisar que el servidor solicitó permiso por motivos familiares para dicha fecha.

Adicionalmente, el Sub Gerente de Auditoria Operativa del Órgano de Control Institucional del RENIEC, con Memorando N° 000097-2019/OCI/SGAO/RENIEC de 20 de setiembre de 2019 **(apéndice N° 11)**, requirió al Jefe Regional 10 - Lima, para que le precise si el servidor Fredy Cesar Vargas Caballero, jefe (e) de la Oficina Registral Comas III, le solicitó licencia para ausentarse en el mes de junio de 2019; requerimiento que fue atendido el mismo día con Memorando N° 2349-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC **(apéndice N° 10)**, donde señaló: *"(...) el referido servidor en fecha 12 de junio a través de correo electrónico solicitó el permiso para ausentarse el día viernes 14 de junio de 2019, el cual fue otorgado por el suscrito mediante Memorando N° 001498-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC (...) el permiso fue enfocado por temas familiares (...)"*. Sin embargo, el permiso otorgado por el Jefe Regional - 10 fue por **"comisión de servicio"** lo que difiere a lo solicitado por el servidor.

Asimismo, el día 16 de octubre de 2019 a las 15:48 horas en las instalaciones de la Oficina Regional 10 - Lima, personal del Órgano de Control Institucional de Reniec conjuntamente con personal de la Contraloría General de la República, entrevistaron al Jefe Regional –10 Lima, señor Ricardo Alberto Asto Ochoa[9] **(apéndice N° 12)**, quien ratificó lo indicado en su Memorando N° 002349-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 20 de setiembre de 2019, donde señaló: *"(...) el referido servidor en fecha 12 de junio a través de correo electrónico solicitó el permiso para ausentarse el día viernes 14 de junio de 2019*, precisando lo siguiente: "*Primero recibí una llamada del referido servidor* (señor Fredy Cesar Vargas Caballero), *donde me explica que pasaba un problema con un familiar y me solicita permiso en compensación de las horas adicionales que se queda como jefe de oficina, al cual accedí con una*

[7] Correo electrónico adjunto al Memorando N° 2349-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 20 de setiembre de 2019.
[8] Adjunto al Memorando N° 2349-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 20 de setiembre de 2019.

[9] Acta de entrevista a Ricardo Alberto Asto Ochoa de 16 de octubre de 2019.

papeleta de comisión de servicios que remití a la subgerencia de personal, (...)". (El subrayado es nuestro).

Cabe precisar, que el procedimiento de permiso, fue realizado sin observar los lineamientos internos establecidos para la emisión de papeletas por los distintos tipos de permiso, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Múltiple N° 00049-2018/GTH/RENIEC de 27 de agosto de 2018, que establece el uso de la papeleta de acuerdo al formato establecido en su anexo n.° 01, teniendo en cuenta los tipos de permiso que se consignan en el citado memorando.

De otro lado, en el Reporte adjunto al Memorando N° 3939-2019/GTH/SGPS/RENIEC de 10 de octubre de 2019 **(apéndice N° 8),** de la subgerencia de personal, que evidencia el tipo de marcación de ingreso y salida (web) se aprecia el registro de marcaciones de asistencia del señor Fredy Cesar Vargas Caballero en los horarios: ingreso a las **8:00 horas** y salida a las **18:34 horas** del 14 de junio de 2019, efectuadas desde la computadora con IP 192.168.31.21 y usuario OYZARRA.RENIECPERU.NET, asignados al señor Oscar Alfredo Yzarra Porras, supervisor de la Oficina Registral Comas III, con la clave personal de acceso al Sistema de Control de Asistencia (web) del Señor Fredy Vargas Caballero, supervisor que mediante acta de entrevista de 04 de noviembre de 2019 desconoce como se efectuaron dichas marcaciones[10] **(apéndice N° 13)**.

A fin de establecer quién realizó las marcaciones de entrada y salida del señor Fredy Cesar Vargas Caballero el día 14 de junio de 2019, se solicitó a la Subgerencia de Seguridad Física la información registrada por las cámaras de seguridad de la Oficina Registral Comas III, en respuesta, mediante Memorando N° 000142-2019/OSDN/SGSF/RENIEC de 29 de octubre de 2019 **(apéndice N° 9),** la indicada Subgerencia señaló "(...) *no se encuentra almacenada en el sistema de video vigilancia de dicho local, debido a que el video solicitado excede la capacidad de días de almacenamiento del servidor.";* por lo tanto no se ha podido determinar quién realizó las indicadas marcaciones que se encuentran en el registro de control de asistencia web.

Por último, la Subgerencia de Personal mediante Memorando N° 4552-2019/GTH/SGPS/RENIEC de 05 de noviembre de 2019 **(apéndice N° 14),** atendió el requerimiento con relación a descuentos efectuados en el mes de junio 2019, precisando en su numeral 5 que, no se efectuaron descuentos en junio de 2019 al servidor Fredy Cesar Vargas Caballero, precisando que con fecha 14 de octubre del presente año el indicado servidor presentó una carta solicitando devolver los pagos de remuneraciones por los días 13 y 14 de junio de 2019, la misma que se encuentra en evaluación por la entidad.

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

1. **Ley N°27815 Ley del Código de ética de la función pública**

"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad

[10] Acta de entrevista a Oscar Alberto Yzarra Porras de 04 de noviembre de 2019

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad
Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

2. **Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado con Resolución Jefatural N° 251-2003-JEF/RENIEC de 16 de junio de 2003.**

"***Capítulo IV*** *Control de Asistencia y Puntualidad*

Artículo 14°.- RENIEC establecerá los medios mediante los cuales se registrará la asistencia y controlará la puntualidad. Los trabajadores deberán registrar de manera personal su ingreso y salida, lo cual incluye el registro durante el tiempo de refrigerio. La institución además podrá establecer medios complementarios para el control de la asistencia y permanencia en el lugar de trabajo. Los trabajadores que noten algún error al registrar su ingreso o salida, deberán dar cuenta inmediata a los encargados del control de asistencia, absteniéndose de borrar, alterar o enmendar los registros.
(...)
Capítulo V *Permanencia en el puesto durante la jornada de labores*
Artículo 19°.- Una vez registrada la asistencia en el reloj marcador correspondiente, los trabajadores están obligados a concurrir en el término de la distancia al área donde laboran, permaneciendo en él, desarrollando las funciones encomendadas.

Artículo 20°.- La permanencia del trabajador en su lugar de trabajo es responsabilidad de su jefe inmediato; la división de Recursos Humanos y las jefaturas regionales, según sea el caso podrán realizar visitas de permanencia sin previo aviso, en caso de observarse la ausencia de un trabajador sin autorización del jefe inmediato, se procederá al descuento del día, considerándose como inasistencia injustificada.

Artículo 21°.- Los permisos durante la jornada de trabajo por motivos particulares se otorgarán mediante la papeleta de permiso, cuyo formato único será autorizado por la División de Recursos Humanos, debiendo constar la firma del jefe inmediato del trabajador. La papeleta de permiso será entregada por el trabajador al personal de vigilancia para el registro de salida y retorno, luego de lo cual deberá ser entregada a la división de recursos humanos para el cómputo correspondiente.
(...)" (El subrayado es nuestro).

3. **Memorando múltiple N° 000049-2018/GTH/RENIEC de 27 de agosto de 2018, del gerente de Talento Humano:**

"(...) Las papeletas de permisos correspondientes a los Jefes de Oficina, encargados de los MAC, encargados de las Oficinas de Constancias y Certificaciones y de Atenciones Especiales, se remitirán a la (sic) Jefaturas Regionales correspondientes, a fin de que procedan con la remisión correspondiente.

Según lo dispuesto, queda bajo responsabilidad de los Jefes Regionales el envío de la citada documentación, dentro del plazo respectivo, ya que no podrán regularizarse las papeletas que correspondan a días anteriores no reportadas en su debida oportunidad.

Se les recuerda, que el formato de la papeleta de permiso debe ser utilizado para la autorización de ausencia por algunas horas y como máximo hasta el periodo de tiempo de un día. (...)

No serán aceptados otros modelos de formatos de papeleta de permiso diferentes al detallado en el anexo 01 del presente documento, procediéndose a su archivamiento.

Por último, el firmado de papeletas de permiso solo deben ser autorizados por el funcionario responsable, caso contrario serán archivadas.

Tipo de Permisos:
(...)
*2. **Comisión de Servicios**: Permiso solicitado por el servidor a fin de desempeñar funciones del cargo, en el mismo órgano o en otro distinto.*

*3. **Motivos Personales**: Permiso solicitado por el servidor a fin de realizar actividades ajenas a la que requiere la institución."* (El subrayado es nuestro).

Memorando Múltiple N° 072-2018/GOR/JR10LIM/RENIEC de 18 de abril de 2018 del Jefe Regional 10 - Lima.

"3. De acuerdo al MEMORANDO MULTIPLE No. 000010-2012/GRH/RENIEC (22/05/2012), las Papeletas de Permiso o atención médica correspondientes al personal a su cargo, (...).

- *Las papeletas de los Jefes de OR y administradores de Agencia, deberán ser remitidas a esta Jefatura Regional Lima, para su canalización y firma."* (El subrayado es nuestro).

5. **Memorando Múltiple N° 199-2012/GOR/JR10LIM/RENIEC de 24 de octubre de 2012 del Jefe Regional 10 – Lima.**

 1. *"Las Papeletas de Permiso correspondientes al personal a su cargo, deberán ser enviadas directamente a la SGAP/GRH con copia a la JR10LIM (...).*

 La documentación mencionada correspondiente a los Jefes de Oficina, Encargadas de la Oficina de Constancias y Certificaciones, (...), se remitirá directamente a este Despacho, a fin que el suscrito emita la autorización y proceda con la remisión correspondiente". (El subrayado es nuestro).

6. **Oficio Circular N° 00072-2009/GRH/RENIEC de 26 de junio de 2009 del gerente de Recursos Humanos**:

"1. Se les recuerda que todo el personal se encuentra en la obligación de registrar su asistencia, tanto al ingreso y salida del centro de labores (...).
2. La ausencia en el registro del horario de ingreso o de la salida, será considerado como inasistencia del personal. (...).
6. Los Jefes inmediatos deben velar por el cumplimiento de manera real y efectiva de los horarios establecidos, recalcando al personal que la puntualidad sea un hábito, debiendo supervisar la presencia física del personal e informando el incumplimiento de las disposiciones establecidas."

7. **Oficio Circular N° 000073-2011/GRH/RENIEC de 30 de junio de 2011 del Gerente de Recursos Humanos.**

"(...) se ha implementado un nuevo sistema de control de asistencia, donde se podrá registrar tanto el ingreso y salida del personal, (...).

El nuevo sistema de control de asistencia, funcionará con las computadoras asignadas, a cada uno de los colaboradores de las Jefaturas, a través de la dirección electrónica http://horarios.reniec.gob.pe/Asistencia Manual/.

Cabe indicar que, el personal que no cuenta con computadoras asignada, puede utilizar indistintamente otra para registrar su asistencia, ya que se registrará con su clave personal.
(...)
Este nuevo sistema de control de asistencia entrará en vigencia a partir del viernes 01 de julio de 2011.
(...)". (El subrayado es nuestro).

La situación expuesta relacionada con el retiro de la Entidad del señor Fredy Cesar Vargas Caballero, jefe (e) de la Oficina Registral Comas III, sin haber registrado su salida mediante el Sistema de Control de Asistencia (web) establecido por el RENIEC ni haber realizado el trámite de solicitud de permiso respectivo del día 13 de junio de 2019; y la solicitud de justificación para la regularización de asistencia por el día 14 de junio de 2019 del citado servidor realizado por el señor Ricardo Alberto Asto Ochoa, Jefe Regional 10 - Lima, por permiso de comisión de servicio, señalando como motivo: Coordinación con JR10 Lima, no obstante, que mediante correo electrónico el servidor solicitó su permiso personal para realizar trámites familiares, han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar del señor Fredy Cesar Vargas Caballero, que se retiró sin completar su jornada laboral del 13 de junio de 2019, sin registrar previamente su salida en el Sistema de Control de Asistencia y sin generar el permiso correspondiente; además, por el accionar de su jefe inmediato señor Ricardo Alberto Asto Ochoa, que solicitó la regularización de la ausencia del día 14 de junio de 2019 del referido servidor, con permiso de comisión de servicio, señalando motivo: Coordinación con JR10 Lima, a pesar que el solicitante había requerido permiso por motivos familiares (motivo personal) y se encontraba fuera del país.

Ricardo Alberto Asto Ochoa y Fredy Cesar Vargas Caballero, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones documentados, tal como se puede apreciar en el **apéndice N° 15** del presente Informe de Control Específico.
Se efectuó la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos, la misma que se adjunta,

en el **apéndice N° 15** del presente Informe de Control Específico, al igual que las cédulas de comunicación y la notificación.

- ***RICARDO ALBERTO ASTO OCHOA, DNI 08316847,*** Jefe Regional 10-Lima, del 15 de mayo de 2013 hasta la actualidad, Cédula de Notificación N° 001-2019-CG/JUSPE-SCE-CG de fecha 18 de noviembre de 2019; comentarios presentados con Carta s/n de 19 de noviembre de 2019.

 De la evaluación realizada por la comisión auditora, a los comentarios formulados por el señor Ricardo Alberto Asto Ochoa, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuraría responsabilidad administrativa y cuyo desarrollo consta en el apéndice N° 15 del Informe de Control Específico.

 Por haber solicitado al Sub Gerente de Personal , realizar las gestiones de justificación para la regularización de asistencia del señor Fredy Cesar Vargas Caballero ante la solicitud de **permiso personal** del mismo, bajo el concepto de **permiso por comisión de servicio-**coordinación con JR10 Lima, lo que no era factible porque el señor Fredy Cesar Vargas Caballero se encontraba fuera del país, inobservando los lineamientos internos establecidos en el Memorando Múltiple N° 000049-2018/GTH/RENIEC del 27 de agosto de 2018 que dispuso la emisión de papeletas por los distintos tipos de permiso.

- ***FREDY CESAR VARGAS CABALLERO, DNI 09971669,*** Jefe (e) Oficina Registral Comas III, del 01 de octubre de 2014 al 24 de julio de 2019, Cédula de Notificación N° 002-2019-CG/JUSPE-SCE-CG de fecha 18 de noviembre de 2019; Carta S/N de fecha 21 de noviembre de 2019.

 De la evaluación realizada por la comisión auditora, a los comentarios formulados por el señor Fredy Cesar Vargas Caballero, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuraría responsabilidad administrativa y cuyo desarrollo consta en el apéndice N° 15 del Informe de Control Específico.

 Por su retiro de la Oficina Registral comas III el día 13 de junio de 2019, sin efectuar previamente el registro de su salida de la entidad en el Sistema de Control de Asistencia, además de no solicitar los permisos y autorizaciones correspondientes, en cumplimiento de la normativa interna.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Servidor de la oficina registral de Comas III se retiró antes del término del día laboral, sin registrar su marcación de salida y sin realizar el trámite de solicitud de permiso, asimismo jefe regional solicitó justificar ausencia mediante permiso por comisión de servicio pese a que el servidor solicitó permiso personal, y encontrarse fuera del país, lo que ha ocasionado afectación al correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El 13 de junio de 2019, el señor Fredy César Vargas Caballero, se ausentó de la entidad sin registrar en el "Sistema de Control de Asistencia" (web) su retiro, habiéndose efectuado éste a las 10: 05 horas, según consta en los cuadernos de Ocurrencias y de Asistencia del Personal y sin haber efectuado el trámite de solicitud de permiso respectivo de dicha fecha; lo cual no fue detectado por la entidad por existir un registro en el "Sistema de Control de Asistencia" (web) a las 18:07 horas. **(Irregularidad A)**

2. El 14 de junio de 2019, el señor Ricardo Alberto Asto Ochoa, jefe Regional 10 – Lima, ante la solicitud de **permiso personal** del señor Fredy Cesar Vargas Caballero, solicitó al Sub Gerente de Personal, realizar las gestiones de justificación para la regularización de asistencia del citado servidor bajo el concepto de **permiso por comisión de servicio-**coordinación con JR10 Lima, lo que no era factible porque el señor Fredy Cesar Vargas Caballero se encontraba fuera del país, inobservando los lineamientos internos establecidos en el Memorando Múltiple N° 000049-2018/GTH/RENIEC del 27 de agosto de 2018 que dispuso la emisión de papeletas por los distintos tipos de permiso **(Irregularidad B)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil comprendidos en el hecho irregular "Servidor de la Oficina Registral de Comas III se retiró antes del término del día laboral, sin registrar su marcación de salida y sin realizar el trámite de solicitud de permiso, asimismo jefe regional solicitó justificar ausencia mediante permiso por comisión de servicio pese a que el servidor solicitó permiso personal, y encontrarse fuera del país, lo que ha ocasionado afectación al correcto funcionamiento de la administración pública"; del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Lo anterior, no limita las acciones que su representada implemente con fines de optimizar los mecanismos de control aplicados al registro del sistema de control de asistencia - web (entre otros, el uso exclusivo de máquinas, usuarios y contraseñas dispuestos en su Directiva "DI-328-GT/022 Directiva Seguridad Informativa de la Red del RENIEC" aprobada con Resolución Secretaria N°94-2018/SGEN/RENIEC y su monitoreo correspondiente); así como su validación con los cuadernos de Ocurrencias y de Asistencia del Personal, e incidencia en el cálculo de remuneraciones. **(Conclusiones n.° 1 y n. ° 2).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de Reporte de marcaciones por empleado del Sistema de Registro de Asistencia adjunto al Memorando N° 3720-2019/GTH/SGPS/RENIEC del 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.°4: Copia autenticada de cuadernos de ocurrencia y asistencia adjuntos a la Hoja de Elevación N° 000395-2019/ORCOM3/JR10LIM/RENIEC de 23 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Informe N° 002724-2019-SM-MM/MIGRACIONES de 12 de noviembre de 2019 adjunto al Oficio N°00687-2019-GG/MIGRACIONES del 15 de noviembre de 2019.

Apéndice n.°6: Copia autenticada de Acta de entrevista a Fredy Cesar Vargas Caballero de 5 de noviembre de 2019.

Apéndice n.°7: Copia autenticada de Memorando N° 001498-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 14 de junio de 2019 adjunto al Memorando N° 4552-2019/GTH/SGPS/RENIEC de 5 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de reporte remitido con Memorando N° 3939-2019/ GTH/ SGPS/ RENIEC del 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de Memorando N° 000142-2019/OSDN/SGSF/RENIEC de 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.°10: Copia visada de Correo electrónico del 12 de junio de 2019, adjunto al Memorando N° 2349-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC de 20 de setiembre de 2019.

Apéndice n.°11: Copia autenticada de Memorando N° 000097-2019/OCI/SGAO/RENIEC de 20 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Acta de entrevista a Ricardo Alberto Asto Ochoa de 16 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de Acta de entrevista a Oscar Alberto Yzarra Porras de 04 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Memorando N° 4552-2019/GTH/SGPS/RENIEC de 05 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 15: Cédula de comunicación y la notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Jesús María, 09 de diciembre de 2019.

Luis Flores Rivas
Supervisor de la Comisión de Control

Crish Linares Bustamante
Jefe de la Comisión de Control

Karen Sosa Atúncar
Abogado de la Comisión de Control

EL SUBGERENTE DE CONTROL DEL SECTOR JUSTICIA, POLÍTICO Y ELECTORAL DE LA CGR que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 09 de diciembre 2019

Frank Alomías Mauricio Morales
Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral

Apéndice n° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Ricardo Alberto Asto Ochoa	08316847	Jefe Regional Lima 10	15/05/2013	A la fecha	D.L 728	Jr. Los Beleños n.°106 Urb. Los Jardines de San Juan Chalet 10-San Juan de Lurigancho.	Servidor de la Oficina Registral de Comas III se retiró antes del término del día laboral, sin registrar su marcación de salida y sin realizar el trámite de solicitud de permiso, asimismo Jefe Regional solicitó justificar ausencia mediante permiso por comisión de servicio pese a que el servidor solicitó permiso personal por encontrarse fuera del país, lo que ha ocasionado afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.			X
2	Fredy Cesar Vargas Caballero	09971669	Jefe de la Oficina Registral Comas III	01/10/2014	24/07/2019	D.L 728	Av. Universitaria 151-153 San Felipe- Comas				X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ASISTENCIA POLÍTICO Y ELECTORAL

078

39L352201900411

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por MAURICIO MORALES Frank Alomias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2019 16:05:07 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO

Jesús María, 10 de Diciembre del 2019

61046

18 DIC. 2019

LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: 17:20 FIRMA:

OFICIO N° 000411-2019-CG/JUSPE

Señor
Bernardo Pachas Serrano
Jefe Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC
Av. Bolivia N°109 – Torre Centro Cívico
Lima / Lima / Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 5730-2019-CG/JUSPE-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000220-2019-CG/GPOIN de fecha 23 de octubre del 2019.
b) Directiva N°007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°198-2019-CG de 1 de julio de 2019, modificada por Resolución de Contraloría N°269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para realizar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ausencia de servidor en la entidad difiere con el registro de marcaciones efectuadas en el sistema de control (Web) y con los permisos otorgados", llevado a cabo en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Al respecto, como resultado del referido servicio de control regulado por la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5730-2019-CG/JUSPE-SCE que se adjunta al presente, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad en torno a los cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Alomias Mauricio Morales
Subgerente de Control del Sector Justicia, Político y Electoral(e)
Contraloría General de la República

(FMM/clb)

Nro. Emisión: 03439 (L352 - 2019) Elab:(U18614 - L352)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BWOOTKN**